

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Ministerio de Fomento

(Continuación de la Real orden inserta en la Gaceta del día 2 del corriente mes de Agosto).

PROGRAMA DE OPOSICIONES para ingreso en el Cuerpo de Inventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a que se refiere el artículo 6.º de la preinserta Real orden.

PRIMER EJERCICIO

SERVICIO DE FERROCARRILES

Lección 32.

Tarifas generales. Condiciones aplicables al transporte de animales, ganados y mercancías.

Lección 33.

Cuadros de distancias. Baremos, unidad de peso, moneda y distancia. Minimum de percepción. Su razón de ser. Tasa y retasa.

Lección 34.

Tarifas especiales. Estructura más corriente de las mismas. Moderno sistema de tarificación por números adoptados por las principales Compañías. Bonificaciones. Igualdad de trato en la aplicación de tarifa. Su aplicación a las estaciones intermedias.

Lección 35.

Alteración de los precios de tarifas. Baja en los mismos. Casos que necesitan la aprobación del Gobierno. Casos en que el Gobierno puede imponer la baja. Procedimiento que debe emplearse al efecto.

Lección 36.

Tiempo de validez de las tarifas. Publicidad y venta. Procedimiento para poner en práctica las tarifas y para anularlas. Obligaciones de las Compañías de ferrocarriles en la aplicación de tarifas.

Lección 37.

Conocimiento completo de las reglas primera a la décima inclusive de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 38.

Conocimiento completo de las reglas 11 a la 20 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 39.

Conocimiento de la Real orden de 14 de Mayo de 1887, que interpretó y dictó reglas de aplicación de observancia de las prescripciones dictadas por la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Lección 40.

Impuesto del Estado. Disposiciones que rigen en la materia. Cuantía del impuesto de billetes de viajeros. Reducciones y exenciones. Cuantía del impuesto de mercancías. Excepciones. Impuestos en la exportación y en la importación.

Lección 41.

Servicio de viajeros. Requisitos esenciales que debe contener todo

billete de viajero. Clase de billetes. Ordinarios, a precio reducido y gratuitos. Concierto de las Compañías de ferrocarriles con los Cuerpos Colegisladores para el transporte de los Diputados y Senadores. Validez de los billetes. Billeto personal o impersonal. De libre circulación. Billetes de andén. Destino de su producto. Expendición de billetes para trenes y líneas combinadas. Derechos de los viajeros por falta de enlace en los trenes.

Lección 42.

Servicios temporales de viajeros. Causas que suelen motivarlos. A quién corresponde su aprobación. Condiciones más usuales. Descripción de las tarifas de billetes por kilómetros, circulares de itinerario a voluntad del viajero y otras importantes.

Lección 43.

Modo de conservar el asiento, y resolución en caso de dudas. Derecho del viajero a ocupar su asiento. Bultos que puede llevar a la mano. Billetes para niños. Modo de proceder cuando se originan dudas respecto a la edad de los niños.

Lección 44.

Falta de asiento correspondiente a la clase del billete. Obligación de las Compañías de ferrocarriles en caso de presentarse mayor número de viajeros que el de asientos disponibles en el tren. Excepciones. Casos en que los funcionarios de las Compañías y del Gobierno no deben consentir la permanencia de algunos viajeros en los departamentos que ocupen, aun sin excitación del público. Revisión de billetes. Disposiciones sobre la materia.

Lección 45.

Personas que pueden entrar en las estaciones. Horas de despacho de billetes para viajeros en las estaciones. Viajeros sin billete o con billete nulo. Caso en que el viajero recorra mayor trayecto que el señalado en el billete. Prohibiciones a los viajeros establecidas en el artículo 98 del Reglamento de Policía de ferrocarriles.

Lección 46.

Transportes militares. Principales disposiciones del Reglamento por que se rigen, y Compañías a que afecta. Obligación de las Compañías de poner todo el material a disposición del Gobierno para estos transportes. Derecho del militar a medio billete, a cuarta parte y gratuito, con impuesto y sin impuesto. Cartera militar de identidad. Carnet militar de identidad. Tarifa que ha de aplicarse al exceso de equipaje.

Lección 47.

Condiciones en que deben ser conducidos los dementes en los ferrocarriles. Conocimiento completo de la Real orden de 19 de Enero de 1872, que regula estos transportes. Distinto régimen para la conducción de presos y penados, según las concesiones de ferrocarriles. Conocimiento detallado del contrato de 6 de Marzo de 1886, celebrado entre el Estado y las Compañías para la conducción de presos y penados, aplicable en las líneas que no tienen la obligación de realizar gratis este servicio.

Lección 48.

Clasificación reglamentaria de los objetos que se transportan por ferrocarril. Distintas clases de ve-

locidad y plazos que comprenden. Aumentos que suelen autorizarse en las tarifas especiales. Responsabilidad civil en caso de retraso. Limitaciones y exenciones de esta responsabilidad.

Lección 49.

Conocimiento completo de las Reales órdenes de 10 de Enero de 1863, 22 de Enero de 1873, 23 de Abril de 1902, 12 de Mayo de 1903, 13 de Abril y 12 de Agosto de 1920, respecto a plazos de transporte y horas de servicio en las estaciones.

Lección 50.

Transportes de equipajes. Qué se entiende por equipaje. Boletín de equipaje. Requisitos que debe contener. Resolución de las dudas y reconocimiento de los equipajes. Peso gratuito. Excepciones. Reunión de billetes para la facturación de equipajes. Joyas o valores en los equipajes. Tren que debe conducirlos. Plazo para su entrega.

Lección 51.

Declaración de expedición y talón resguardo. Sus requisitos. Hoja de ruta o de expedición. Su carácter. Lugar de entrega de los objetos confiados al transporte. Aviso de llegada. Entrega al consignatario. Falta del talón resguardo. Pago. Rectificación de portes. Falta de pago. ¿Qué se entiende por encargos? ¿Qué por paquetes postales? Tarifa de mayor aplicación a unos y otros.

Lección 52.

Condiciones especiales para el transporte de otros artículos en gran velocidad, tales como géneros frescos, metálico y valores. Transportes fúnebres y trenes especiales.

Lección 53.

Transportes de perros. Clasificación de los ganados para su transporte. Embarque y conducción de ganados. Animales de mucho precio. Animales dañinos.

Lección 54.

Servicio de pequeña velocidad. Clasificación de mercancías. Asimilación. Peso mínimo. Fracción de peso. Bultos que contengan distintas clases de mercancías. Alquiler de vagón completo. Clase de material en que se han de transportar las mercancías.

Lección 55.

Reglas para el transporte de mercancías fétidas o que sean in-

salubres. Reglas para el transporte de materias inflamables o explosivas. Conocimiento del Real decreto de 8 de Junio de 1900 sobre estas materias.

Lección 56.

Insuficiencia de embalaje. Reparación del mismo. Modelo del Boletín de garantía para estos casos y alcance que debe tener esta reserva. Responsabilidad que alcanza a las Compañías en estos transportes. Bultos bajo cubierta sellada. Precintos de bultos.

Lección 57.

Reconocimiento de bultos. Causas que pueden motivarlos. Penalidad por falta de declaración. Personas que deben presenciarse los reconocimientos. Actas de reconocimiento. Importancia de estos documentos y requisitos que en ellos deben constar. Misión del Interventor del Estado en estos casos. Procedimiento que deberá seguirse cuando a juicio del Interventor del Estado sea pertinente el reconocimiento y se niegue una de las partes a efectuarlo, presenciarlo o firmar el acta.

Lección 58.

Responsabilidad e irresponsabilidad de las Compañías por averías, pérdidas y sustracción de mercancías. Venta de mercancías según los casos. Mermas. Solidaridad de las Compañías en materia de transportes. Obligación de combinar sus servicios.

Lección 59.

Prohibiciones que establece la Ley de Caza en los transportes por ferrocarril. Requisitos que han de exigirse en los transportes por la zona fiscal y determinación de ésta.

Lección 60.

Operaciones accesorias en el transporte de mercancías. Gastos de carga y descarga. Regla general. Excepciones. Reposo de mercancías. Almacenaje. Cuando se comienza a deynegar derecho de almacenaje. Excepciones. Petición de material vacío. Cuando procede el gasto de paralización de material.

Lección 61.

Reclamaciones del público. Disposiciones referentes al libro de reclamaciones. Tramitación de las reclamaciones. Carácter de la resolución administrativa en cuanto a la acción civil. Vía judicial.

Lección 62.

Obligación del Interventor del Estado respecto a las reclamaciones formuladas por el público. Informes de las reclamaciones sobre servicio de viajeros, falta de enlace, dudas sobre la edad de los niños, equipajes, transporte de ganados, retrasos en grande y pequeña velocidad, abandono de las mercancías, averías, boletines de garantías, sustracción, falta de parte de una expedición, diferencia de peso, cambio, extravío y mala aplicación de tarifas.

Lección 63.

Multas a las Empresas de ferrocarriles. Faltas que con mayor frecuencia dan motivo a la imposición de multas a las Compañías. Disposición legal que autoriza las multas. Quién las propone, quién las impone y quién puede condonarlas. La imposición de una multa ¿exime a la Compañía de responsabilidad ante el público por la falta penada?

Lección 64.

Conocimiento de los artículos 349 al 364 del Código de Comercio, relativos al contrato mercantil de transporte.

Lección 65.

Conocimiento de los artículos 365 al 379 del Código de Comercio, relativos al contrato mercantil de transporte.

SEGUNDO EJERCICIO

NOCIONES DE ARITMÉTICA

Lección 66.

Aritmética. Su definición. Numeración decimal hablada y escrita. Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, lema, corolario y escollo.

Lección 67.

Adición y sustracción de números abstractos. Alteraciones del resultado según la que sufran los términos que la forman. Pruebas de la adición y sustracción.

Lección 68.

Multiplicación. Sus distintos casos. Alteraciones del producto por la que sufren sus términos. Pruebas de la multiplicación.

Lección 69.

División. Casos principales. Alteraciones del resultado por la que experimentan sus términos. Pruebas de la división.

Lección 70.

Divisibilidad de los números. Divisibilidad por dos, tres, cinco, siete, nueve y once.

Lección 71.

Números fraccionarios. ¿Varían las fracciones si se multiplican o dividen sus dos términos por un mismo número? Ejemplos. Reducción de fracciones a un común denominador.

Lección 72.

Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

Lección 73.

Fracciones decimales. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Lección 74.

Sistema antiguo de pesas y medidas. Reducción de unidades de una especie a otra. Reducción de números complejos a incomplejos.

Lección 75.

Suma, resta, multiplicación y división de complejos.

Lección 76.

Sistema métrico decimal. Unidad lineal. Sus múltiplos y divisores. Unidades de peso, de superficie, de capacidad y de volumen. Sus múltiplos y divisores.

Lección 77.

Cantidades proporcionales. Reglas de tres simple y compuesta.

Lección 78.

Regla de interés simple y de descuento.

Lección 79.

Reglas de aligación, de compañía y conjunta.

NOCIONES DE CONTABILIDAD

Lección 80.

Contabilidad y teneduría de libros. Objeto de la teneduría de libros. Métodos que se conocen. Método de partida doble. Sus aplicaciones. Conformidad con las prescripciones del Código. Sus resultados. Reglas para hallar el deudor y acreedor. Definiciones de deudor y acreedor, cargar y abonar. Libros que debe llevar el comerciante y su clasificación.

Lección 81.

Objeto e importancia del libro Diario. Métodos para la redacción

de sus asientos. Principio que sirve de base a los mismos. Datos que han de concurrir a su redacción. Preparación de dicho libro. Lo que debe contener un asiento del Diario. Distintas clases de asientos y modo de redactar cada uno de ellos. Suma del Diario. En qué consisten las equivocaciones del Diario. Cómo se rectifican. Inconvenientes de las mismas. Modo de evitarlas.

Lección 82.
Del libro Mayor. Preparación. Columnas anteriores. Índice. Cómo se pasan las partidas del Diario. En qué consisten las equivocaciones en el Mayor. Manera de salvarlas. Modo de evitarlas.

Lección 83.
Qué se entiende por cuenta. Qué por cuentas generales. Qué objeto se propone al abrir una cuenta. Clasificación de las cuentas generales. Cuenta de Caja. Cuenta de letras por cobrar. Cuenta de letras por pagar. Cuentas personales en general.

Lección 84.
Cuenta de pérdidas y ganancias. De comisiones. De seguros. De gastos de comercio. De gastos de casa. De corretaje. De intereses y descuentos. Cuenta de mercaderías generales. De letras por negociar. De muebles. De muebles de casa. Cuentas intermedias en general y cuentas de remesas en camino. De partidas en suspenso. De balance de salida. De balance de entrada.

Lección 85.
Apertura de los libros. Por capital. Por balance general de las cuentas. Por varios salarios.

Lección 86.
Balance en general. Inventario. Modo de hacerlo. Partes de que consta. Partidas que deben figurar en el activo y pasivo. Saldos de las cuentas. Asientos previos. Clausura de los libros. Motivo de saldarse las cuentas una por una.

Lección 87.
Capital social de las Compañías de ferrocarriles. Consideraciones generales. Contabilidad general de las emisiones de acciones. Contabilidad del pago de sus cupones.

Lección 88.
Contabilidad de los gastos de primer establecimiento de un ferrocarril. Gastos de constitución

de Sociedades. Gastos de adquisiciones de terrenos, obras e instalaciones y del material fijo y móvil. Justificaciones de estos gastos. Cuentas de subvenciones. Ampliaciones de los gastos de primer establecimiento durante el periodo de explotación.

Lección 89.
Contabilidad de las operaciones de crédito de las Empresas de ferrocarriles. Ideas generales sobre empréstitos. Amortizaciones y conversiones.

Lección 90.
Capital obligaciones. Valor actual de un pago diferido. Empleo de las fórmulas y tablas de interés compuesto y anualidades para determinar la anualidad que corresponde a una emisión de obligaciones dados el capital nominal, la tasa del interés y el plazo de amortización.

Lección 91.
Contabilidad de las operaciones de crédito y del capital obligaciones. Contabilidad del pago de sus cupones y de sus amortizaciones.

Lección 92.
Contabilidad de una estación. Contabilidad de las estaciones de empalme en los diversos casos que pueden presentarse. Modos de comprobar las recaudaciones de los impuestos en cada estación.

Lección 93.
Contabilidad general de la explotación. Cuentas especiales de los diversos servicios. Su comprobación. Reservas.

Lección 94.
Régimen y contabilidad especial de las Cajas de pensiones y retiros de los Agentes y obreros de las Empresas ferroviarias. Su comprobación.

Lección 95.
Contabilidad de los ingresos. Ingresos por tráfico. Viajeros. Grande y pequeña velocidad. Otros ingresos.

Lección 96.
Balance. Cuentas de pérdidas y ganancias. Inventario y estadísticas anejas a los Balances y comprobación de los mismos.

Lección 97.
Estudio, explicación y comentarios sobre un Balance de una Empresa de ferrocarriles.

SECCIÓN JUDICIAL

Lección 98.
Ejemplos prácticos sobre cualquiera de las materias contenidas en las lecciones anteriores.

NOCIONES DE GEOGRAFIA COMERCIAL

Lección 99.
Geografía industrial y comercial. Su definición. Sus relaciones con la Geografía física y política. Definición y clasificación de la industria. Materias que debe comprender la Geografía industrial y comercial.

Lección 100.
Principales plazas mercantiles de Europa.

Lección 101.
Principales ferrocarriles de Europa.

Lección 102.
Principales líneas de navegación.

Lección 103.
España. Situación, clima y población. Producto del suelo. Reino animal. Reino vegetal.

Lección 104.
España. Reino mineral. Agricultura y ganadería. Industria manufacturera. Industria pesquera. Comercio.

Lección 105.
Centros de producción de España por productos minerales, vegetales y animales.

Lección 106.
Centros de producción por productos agrícolas y manufacturados.

Lección 107.
Principales puertos de importación y exportación de España. Posesiones españolas en Africa, desde el punto de vista comercial.

(Continuará.)

Junta general del repartimiento de Illano
Don Francisco Rodríguez García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.
Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el

año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Illano, a 13 de Agosto de 1921.
—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Rodríguez.

R. al núm. 2.688

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

Matrículas gratuitas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de Marzo último, en consonancia con lo dispuesto en la letra B), disposición 6.ª de la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, el Claustro de esta Escuela acordó anunciar la concesión de 13 matrículas ordinarias de esta Escuela Normal, para proveerlas gratuitamente en aquellos alumnos que reúnan las condiciones siguientes:

Se consideran pobres a estos efectos los que carezcan de recursos necesarios, o los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de estas cifras.

Los alumnos de esta Escuela que se crean con derecho a ello lo solicitarán a esta Dirección en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, acompañando los documentos necesarios que acrediten las condiciones citadas, las cuales justificarán en la siguiente forma:

Los que disfruten sueldo o los padres que igualmente lo tengan de Corporaciones oficiales o enti-

dades particulares, con una hoja de servicios certificada o declaración jurada con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presen sus servicios.

El estado de pobreza para aquellos que carezcan de sueldo, justificarán su estado de pobreza o bienes con otra declaración jurada, también con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Para aquellos individuos o padres que teniendo sueldo estén comprendidos en las prescripciones de este anuncio, acreditarán el número de individuos que constituyan la familia, con otra declaración jurada en idéntica forma que las anteriores. Todos los citados documentos serán extendidos en papel de 10 céntimos.

El Claustro se reserva el derecho de investigar en todo momento y por todos los medios a su alcance la exactitud de los datos que justifiquen los alumnos.

No tendrán derecho a las matrículas gratuitas los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna de las asignaturas.

La adjudicación de matrículas la hará el Claustro en su día, haciéndola pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella a la Junta de Profesores, en el plazo de cinco días, la que resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Nota.—A) De conformidad con lo prescrito en el párrafo 12 los alumnos del primer curso que soliciten las indicadas matrículas serán sometidos a un ejercicio de comparación, cuyos ejercicios se harán oportunamente.

B) Los alumnos que en el curso anterior presentaron documentación acreditativa de reunir las condiciones de este anuncio y soliciten la matrícula para el curso próximo quedan exceptuados de presentar nueva documentación, salvo el caso de haber variado alguna de las circunstancias de las requeridas, haciéndolo así constar en la oportuna instancia.

C) Los alumnos que soliciten dichas matrículas gratuitas se les considera como solicitantes de matrícula ordinaria, en el caso de que el Claustro no le adjudicase la gratuita mencionada.

Oviedo, 11 de Agosto de 1921.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno, El Director, Valentín Pastor.

R. al núm. 2682

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal de Luarca y accidental del de primera instancia de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Manuel Ardura y Berdasco, vecino del Cadollo; en este término municipal, se tramita expediente en solicitud de que se inscriba a su nombre el dominio de las fincas denominadas Prado del Sastre, a labor, de veintiseis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte monte de Juan Ardura y labor de Juan Parrondo; Sur labor de Nicolás Príncipe, Este labor de Juan Lopez, y Oeste labor e inculco de Juan Ardura y monte de castaños del Pinuelo, de diecisiete áreas treinta y tres centiáreas; linda al Norte monte de Juan Ardura, Sur monte de Juan Lopez, Este prado de Jooquin Feito, y Oeste camino, sitas en términos del citado Cadollo, gravadas con la pensión foral anua de dos pesetas veinticinco céntimos la primera, y de cincuenta céntimos de pesetas la segunda, que se pagan a D.^a Maria del Carmen Menendez de Luarca, en cuyo expediente acordé convocar por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan en los autos si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción por tercera y última vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Dado en Luarca, a once de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Jesús del Río.—Por mandado de S. S.^a, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.694

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a los señores Crosa Hermanos, Hijos de F. Garcia, y a D. José Medina, consignatarios, respectivamente, de las expediciones p. v. 24.784, 24.830 y 25.115, domiciliados últimamente en Oviedo, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de prestar declaración en el sumario número 75 del corriente año sobre robo de mercancías e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

2.687

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Augusto José, natural de Tapia, provincia de Oviedo, de 36 años, casado, patrón de cabotage, domiciliado últimamente en dicho Gijón; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Antonio Villegas y Casado, Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina de Santoña, para responder en causa que se le instruye por el delito de abordage al vapor pesquero «San Antonio», por el de cabotage «Esperanza».

2683

GONZALO GARCIA, José, hijo de Manuela, natural de Cardo, Ayuntamiento de Gozón (Luanco), provincia de Oviedo, labrador, de 28 años, estatura 1,545 milímetros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Re-

gimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. Francisco Carrroquino Lima, de guarnición en Burgos.

2660

CAMBLOR MEDIO, Angel, hijo de José y de Vicenta, natural de Burganco, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años, estatura 1,670 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba saliente, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería Ligera, don Ricardo Ibáñez Marín, residente en Mataró.

2659

VENTA

En Ribadeo, provincia de Lugo, ante el Notario D. Leonardo Cervo Miranda, se vende en pública subasta el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, la quinta «Villa Marcelina», sita en Somió (Gijón).

El pliego de condiciones se halla expuesto en la expresada Notaría. Oviedo, 19 de Agosto de 1921.—Francisco Garcia Piedra.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE CASO

En poder de D.^a Rosaura Posada, vecina de Bueres, se halla depositada una burra, como de diez años de edad, alzada un metro seis centímetros, color cardoso ablanado, cola sin esquilar y color rojo, herrada de las patas delanteras, trae un burreo con sigo como de dos meses y medio, éste color negro y el bebedero blanco, dicha burra se encontró dañando en una finca de dicha Rosaura Posada.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del dueño y por el tiempo de quince días, en cuyo término pueden recogerla previo el pago de los daños y manutención.

Campo de Caso, 12 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Patricio M. Vega.

R. al núm. 2686